

Capítulo II: Definiciones Generales

Artículo II.01 Definiciones de Aplicación General

Para efectos de este Tratado, salvo que se disponga lo contrario:

Acuerdo de la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio* de fecha 15 de abril de 1994, o cualquier Acuerdo sucesor del cual ambas Partes sean parte;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, incluidas sus notas interpretativas, que forma parte del Acuerdo de la OMC;

arancel de importación incluye arancel aduanero según se define en la legislación nacional de cada Parte y todos los otros aranceles, impuestos o cargos que se recauden para o en conexión con la importación de bienes, pero no incluye:

- (a) cargos equivalentes a un impuesto interno establecido de conformidad con las disposiciones relevantes del GATT 1994;
- (b) cualquier derecho antidumping o compensatorio que sea aplicado de conformidad con la ley interna de la Parte;
- (c) cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados; y
- (d) cualquier prima ofrecida o recaudada sobre mercancías importadas, derivadas de todo sistema de licitación, respecto a la administración de restricciones cuantitativas a la importación, de aranceles cuota o niveles de preferencia arancelaria;

ciudadano significa, para cada Parte, un ciudadano de esa Parte según se define en el Anexo II.01;

Consejo Conjunto significa el Consejo Conjunto de Costa Rica y CARICOM establecido de conformidad con el Artículo I.06 (El Consejo Conjunto);

Coordinadores significa los Coordinadores de Libre Comercio establecidos bajo el Artículo I.07 (Los Coordinadores de Libre Comercio);

días significa días naturales, incluidos el sábado, el domingo y los días festivos;

Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) significa el *Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias*, que forma parte del Acuerdo de la OMC;

empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la ley aplicable, tenga o no fines de lucro y que sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas cualesquiera sociedades, fideicomisos, sociedades personales, empresas individuales, coinversiones u otras asociaciones.

GATT 1994 significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, que forma parte del Acuerdo de la OMC;

medida significa cualquier ley, reglamento, procedimiento, disposición administrativa o práctica;

mercancía originaria significa mercancía que cumple con las reglas de origen establecidas en el Capítulo IV (Reglas de Origen);

mercancías idénticas o similares significa "mercancías idénticas" y "mercancías similares", respectivamente, tal como se definen en el Acuerdo de Valoración Aduanera;

nacional significa una persona natural que tiene la nacionalidad o ciudadanía de una Parte conforme a su legislación. Se entiende que el término se extiende igualmente a una persona natural que, de conformidad con la legislación de esa Parte, tengan el carácter de residentes permanentes en el territorio de la misma;

Países Menos Desarrollados de CARICOM significa Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vincent y las Granadinas;

Parte significa todo Estado respecto del cual haya entrado en vigor este Tratado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIX.03 (Entrada en Vigor) y el Artículo XIX.04 (Aplicación Provisional);

Parte exportadora significa la Parte desde cuyo territorio se exporta una mercancía o un servicio;

Parte importadora significa la Parte a cuyo territorio se importa una mercancía o un servicio;

Partida significa un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de cuatro dígitos;

persona significa una persona física o una persona jurídica;

Programa de Desgravación Arancelaria significa el programa establecido en los Anexos sobre Programa de Desgravación Arancelaria del Capítulo III (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado);

Sistema Armonizado significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluidas las Reglas Generales de Clasificación y sus notas explicativas;

subpartida significa un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos; y

territorio significa, para cada Parte, el territorio de esa Parte según se define en el Anexo II.01.